CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE NARIÑO

NIT. 891222322-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 943
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 22 sep. 2026

Objeto: (i806) CPC: 83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP. -PO: 2.2-20-192 Act:1.1 (2.3.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción : Prestar servicios de apoyo a la gestión como tecnólogo en el área agroforestal, agropecuaria y/o ambiental, para apoyar el desarrollo de las actividades técnicas relacionadas con la protección, recuperación, conservación y manejo del recurso hídrico y de los ecosistemas asociados, en el marco de los instrumentos de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, así como de las acciones financiadas con recursos de la Tasa por Utilización de Aguas -TUA, de conformidad con el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011) -Fte: 1.2.3.1.01 SOBRETASA -PART. AMB. -CORP. AUTONOMAS REG. /(23) PART. AMB. % IMP. PREDIAL VIG. ACTUAL

Solicitante: OMAR DANIEL PAGUAY RODRIGUEZ

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
2.3-3202.2.2.23-2.02.02.008-003.09 20	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)** PROG. 2 PYTO. 2 FTE: 1.2.3.1.01 --OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES	9.800.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	9.800.000,00

MARTIN FERNANDO REVELO O.
TECNICO ADMINISTRATIVO

Elaboró: MARTYN

ISO	Código	Versión	Fecha

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"

ESTUDIO PREVIO

REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en su calidad de entidad estatal, se encuentra sometida al marco constitucional y legal que regula la función administrativa y la contratación pública, el cual impone el deber de adelantar procesos contractuales precedidos de una adecuada planeación y de la justificación expresa de la necesidad que se pretende satisfacer.

En particular, resultan aplicables las siguientes disposiciones de carácter general:

- La Constitución Política de Colombia, que en sus artículos 2 y 209 establece los fines esenciales del Estado y los principios que rigen la función administrativa, tales como la eficiencia, la economía, la moralidad, la publicidad y la responsabilidad, los cuales deben orientar toda actuación contractual.

- La Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que dispone que la contratación estatal es un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales y exige que toda actuación contractual esté precedida de estudios y documentos previos que soporten la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación.

- La Ley 1150 de 2007, que introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos, refuerza el deber de planeación y exige la justificación previa de la modalidad de selección y de la necesidad del contrato.

- El Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sistema de compras y contratación pública, el cual desarrolla el contenido mínimo de los estudios previos y establece que estos deben identificar de manera clara la necesidad que se pretende satisfacer, así como su relación con los objetivos institucionales.

- La Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022, que fortalecen los principios de transparencia, responsabilidad y control en la gestión contractual y en la administración de los recursos públicos.

De manera específica, la necesidad que se describe en el presente estudio previo se enmarca en las normas que regulan la naturaleza jurídica, las funciones y la gestión administrativa de las Corporaciones Autónomas Regionales, así como en la regulación interna de CORPONARIÑO, entre ellas:

- Ley 99 de 1993, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, y se asignan a las Corporaciones Autónomas Regionales funciones de autoridad ambiental, planificación, ejecución, seguimiento y control de la política ambiental en su jurisdicción.

- El Decreto 1768 de 1994, que desarrolla la organización y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales.

- El Plan de Acción Institucional, el Plan Estratégico y los demás instrumentos de planeación vigentes de CORPONARIÑO, en los cuales se definen los programas, proyectos, metas y actividades que deben ser ejecutados por las distintas dependencias de la entidad.

En la actualidad los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, POMCA, han permitido direccionar algunas acciones de uso del territorio y conservación de los recursos naturales. Sin embargo, a la luz de las nuevas políticas nacionales y las directrices allí establecidas, los POMCA formulados por CORPONARIÑO bajo los lineamientos del decreto 1729 de 2002, no cuentan con la información técnica necesaria según lo establecido en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, la ley 1523 de 2012 (mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones) y el Decreto 1076 de 2015* por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos.

Esta situación evidencia una necesidad de actualizar y complementar la información, dentro de sus diferentes fases como son el aprestamiento, diagnóstico, prospectiva, zonificación y formulación, con el fin de mejorar el conocimiento del patrimonio ambiental actual y dimensionar la intervención antrópica que afecta la cuenca, al igual que los riesgos que pueden presentarse en la cuenca, con el fin de propiciar un manejo adecuado y concertado de sus recursos naturales y del ambiente buscando el mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores. No obstante, y pese a existir los instrumentos de Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales como los POMCA, aún se continúa percibiendo un manejo inadecuado de los recursos naturales que incide directamente en una disminución paulatina y un agotamiento de los mismos, en particular en las diferentes fuentes hídricas que abastecen los principales ríos del Departamento, comprometiendo seriamente las oportunidades de desarrollo y calidad de vida de las comunidades urbanas y rurales.

Con base en lo anteriormente expuesto, es necesaria una eficiente presencia institucional que articule esfuerzos con las comunidades y que a su vez propenda por la gestión de recursos técnicos y económicos para la actualización de las herramientas e instrumentos técnicos para la planificación territorial con base en la generación de conocimiento, participación, empoderamiento, ordenación y manejo sostenible de las cuencas basado en una visión integral de las mismas y teniendo como fundamento lo contemplado en las políticas nacionales, teniendo en cuenta el Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible en lo que corresponde a la reglamentación de los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos.

De la misma manera en el marco de los instrumentos de planificación aprobados se hace necesario realizar inversiones del orden técnico y financiero de forma eficiente, con el fin de ejecutar acciones de restauración, rehabilitación, conservación, mantenimiento, seguimiento monitoreo y evaluación de áreas de interés ambiental mediante la implementación de coberturas vegetales con iniciativas y estrategias concertadas previamente con la comunidad, recuperación de suelos en áreas degradadas y alternativas para evitar la deforestación en ecosistemas estratégicos, como también es necesario la ejecución de acciones contempladas en la estrategia de Corresponsabilidad Social en la lucha contra Incendios Forestales acciones articuladas a la labor interinstitucional y a procesos de sensibilización, capacitación y educación ambiental que generen empoderamiento y sostenibilidad de las acciones implementadas en las cuencas hidrográficas de los ríos Guaitara, Juanambú, Mayo, Patía, Guiza y Mira. A lo anterior se suma la restauración en zonas de recarga hídrica con recursos de Tasa de Uso de Agua de acuerdo a la normatividad vigente.

Con base en ese contexto, dentro del proceso de Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental formula el proyecto: “Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Desarrollo Sostenible, donde los objetivos contemplados en el mismo, incluye la implementación de estrategias de conservación, restauración y recuperación de ecosistemas estratégicos degradados a través del establecimiento y seguimiento, monitoreo y mantenimiento de coberturas vegetales, que contribuyen a disminuir la deforestación de áreas estratégicas en Micro cuencas abastecedoras de acueductos, en predios aportados por las comunidades y en lo posible en predios de propiedad de los municipios en los cuales se garantice el mantenimiento y cuidado de las coberturas vegetales, así como su permanencia en el tiempo encaminadas a disminuir los impactos generados por el inadecuado uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales de las cuencas priorizadas como ecosistemas de vital importancia en el Departamento de

Nariño.

Considerando que la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, no cuenta con el personal de planta suficiente y debido a la amplia carga laboral que imposibilita el seguimiento y consolidación de información de los proyectos de la referencia de cuencas hidrográficas, así como brindar apoyo en el reporte y evaluación de las metas contempladas en los mismos según sean las necesidades de la S.I.S.A de manera oportuna y dentro de los periodos establecidos para ello, por parte de la Corporación y las entidades que así lo requieran, el proyecto *"GESTIÓN INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE"* contempla la contratación de un equipo interdisciplinario conformado por profesionales, técnicos y tecnólogos.

A fin de satisfacer esta necesidad, la Entidad definirá los requisitos de formación académica y experiencia técnica proporcionales a la naturaleza, alcance y complejidad de las actividades a ejecutar, de manera que puedan ser acreditados por perfiles con formación técnica, tecnológica o profesional, siempre y cuando cumplan con los criterios mínimos de idoneidad estipulados en los presentes estudios previos, el cual es de un tecnólogo en el área agroforestal, agropecuaria y/o ambiental para apoyar las labores de supervisión técnica de los convenios y contratos desarrollados en el proyecto gestión integral de cuencas hidrográficas y desarrollo sostenible para apoyar las labores de seguimiento en campo a las acciones adelantadas con recursos de la Tasa por Utilización de Aguas – TUA, de conformidad con el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011 en el marco del proyecto gestión integral de cuencas hidrográficas y desarrollo sostenible**,** toda vez que las obligaciones a ejecutar están ligadas en el seguimiento de los contratos o convenios que se encuentran en los proyectos en mención de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental en el apoyo a la supervisión de acuerdo AL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CORPONARIÑO en cuanto al seguimiento técnico de convenios y contratos y así garantizar que los fines de la Contratación Estatal se cumplan mediante el seguimiento y control del contratista en la verificación de las obligaciones derivadas del contrato y su aplicación práctica en los procedimientos que adelanta la entidad en el marco del proyecto gestión integral de cuencas hidrográficas y desarrollo sostenible puesto que para el cumplimiento de los objetivos y actividades planteadas se hace necesario contratar con entidades sin ánimo de lucro la implementación de acciones de conservación y protección de los recursos naturales, es así que se debe realizar seguimiento técnico de campo a dichas acciones con el fin de alcanzar el objetivo propuesto por CORPONARIÑO. Esto con el fin de garantizar la efectividad y eficiencia en el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Acción Cuatrienal (2024- 2027).

Además considerando lo anterior, se requiere que el contratista realice la verificación en campo de la actividades de restauración ecológica por lo que se hace necesario se desplace a la cabecera municipal y veredas de los municipios donde se ejecutan dichos proyectos como lo son: La La cruz, La Unión, San Pablo, Belén, Taminango, San Pedro de Cartago, San Bernardo, Albán, El Tablón de Gómez, Arboleda, Colon, San Lorenzo, Leiva, Policarpa, El Rosario, Cumbitara, Ipiales, Pupiales, Potosí, Aldana, Iles, El Contadero, Gualmatán, Cumbal, Guachucal, Cuaspud, Córdoba, Puerres, Túquerres, Imúes, Ricaurte, Mallama, Ospina, Sapuyes, Guaitarilla, La Llanada, Santacruz, Providencia, Samaniego, Los Andes, Linares, Pasto, Nariño, La Florida, Sandoná, Consacá, Ancuya, El Tambo, El Peñol, Tangua, Yacuanquer, Funes, Chachagüi, Buesaco y Tumaco, del departamento de Nariño, estas salidas deberán concertarse en un cronograma previo con el supervisor del contrato y las autoridades locales del lugar donde se requiera la visita técnica de campo.

En observancia de la normativa de contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y en virtud del principio de planeación, CORPONARIÑO estructuró la necesidad técnica y la correspondiente tasación de honorarios en función directa del objeto contractual y no de las condiciones particulares del proponente. Bajo esta premisa, si bien el perfil requerido corresponde a un técnico y/o tecnólogo y/o profesional titulado en el área ambiental o afines, se encuentra plenamente facultado para ejecutar las actividades de apoyo a la gestión requeridas.

Conforme a las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (Conceptos C-107 de 2023 y C-115 de 2026), la vinculación de un contratista sobre capacitado es legalmente

viable y no genera sobrecostos ni la obligación de reajustar los honorarios, toda vez que la retribución se determina por la complejidad de las actividades que mitigan la necesidad estatal. Por lo tanto, en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad privada y bajo la garantía del principio de economía, si un profesional acepta libremente la presente contratación, ejecutará las labores pactadas percibiendo los honorarios tasados para la categoría tecnológica, sin que ello configure distorsión contractual o derive en reclamaciones económicas posteriores para la Entidad.

La contratación propuesta se justifica en los siguientes aspectos:

- Permite garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las funciones asignadas a la dependencia solicitante.
- Contribuye al cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales de CORPONARIÑO.
- Responde a criterios de eficiencia, economía y eficacia en la gestión de los recursos públicos.
- Se ajusta a los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la necesidad descrita es real, actual y verificable, y la contratación se constituye en el medio idóneo para satisfacerla, en armonía con el marco normativo vigente.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, se requiere adelantar la presente contratación de acuerdo con el perfil e idoneidad que se establece en el presente estudio y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga con CORPONARIÑO, prestar servicios de apoyo a la gestión como tecnólogo en el área agroforestal, agropecuaria y/o ambiental, para apoyar el desarrollo de las actividades técnicas relacionadas con la protección, recuperación, conservación y manejo del recurso hídrico y de los ecosistemas asociados, en el marco de los instrumentos de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, así como de las acciones financiadas con recursos de la Tasa por Utilización de Aguas – TUA, de conformidad con el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

2.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO. N/A

2.4. Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones que por Ley se imponen, el contratista deberá

cumplir con las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar a su costa los desplazamientos y visitas técnicas y de campo dentro del departamento de Nariño que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual, con el propósito de verificar el desarrollo, avance y resultados de las actividades ejecutadas mediante contratos, convenios y demás instrumentos relacionados con la gestión integral de cuencas hidrográficas y los ecosistemas asociados, entendiéndose que dichos gastos se encuentran incluidos en el valor total del contrato.

2. Brindar apoyo técnico en el seguimiento y acompañamiento de las acciones desarrolladas en el marco del Proyecto de Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Desarrollo Sostenible, relacionadas con la protección, recuperación, conservación y manejo del recurso hídrico y de los ecosistemas asociados.

3. Apoyar la revisión técnica y documental de soportes, formatos, fichas, productos y evidencias relacionados con las acciones de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, incentivos a la conservación y demás actividades desarrolladas en áreas de interés ambiental.

4. Recopilar, organizar y consolidar información técnica derivada de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual, incluyendo la relacionada con las acciones financiadas con recursos de la Tasa por Utilización de Aguas – TUA.

5. Apoyar la generación y consolidación de los insumos requeridos para el seguimiento y reporte del indicador "Porcentaje de áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y recuperación" (IMG – Resolución 667 de 2016), en el marco de las acciones de conservación y restauración de las cuencas priorizadas.

6. Elaborar y presentar informes técnicos, matrices y demás documentos de seguimiento requeridos por la supervisión, de acuerdo con las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los lineamientos, formatos y tiempos establecidos por CORPONARIÑO.

7. Apoyar al gestor de la actividad de Cuencas Hidrográficas en la atención y trámite de requerimientos realizados a la S.I.S.A., así como en la elaboración de los insumos técnicos necesarios para atender las solicitudes relacionadas con dicha actividad.

8. Participar en talleres, comités, mesas de trabajo, reuniones técnicas, jornadas de capacitación, socializaciones y demás espacios institucionales en los que sea requerida su participación y que guarden relación con el objeto contractual.

9. Apoyar las demás actividades técnicas que sean requeridas por la supervisión, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, el perfil del contratista y las acciones de protección, recuperación, conservación y manejo del recurso hídrico y de los ecosistemas asociados.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la entidad

2. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la entidad.

3. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.

4. Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

6. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual.

7. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios.

8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

9. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la entidad.
- Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por la entidad, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.

11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la corporación

12. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).

13. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.

14. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la SAF para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los

requisitos y fechas definidas por la entidad.

15. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.

16. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad de la entidad, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.

17. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique).

18. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

19. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

20. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Realizar acompañamiento, coordinación, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

2.6. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre 2026, los cuales se contabilizarán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.7. CLASE DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Departamento de Nariño; en los municipios de La Cruz, La Unión, San Pablo, Belén, Taminango, San Pedro de Cartago, San Bernardo, Albán, El Tablón de Gómez, Arboleda, Colon, San Lorenzo, Leiva, Policarpa, El Rosario, Cumbitara, Ipiales, Pupiales, Potosí, Aldana, Iles, El Contadero, Gualmatán, Cumbal, Guachucal, Cuaspud, Córdoba, Puerres, Túquerres, Imúes, Ricaurte, Mallama, Ospina, Sapuyes, Guaitarilla, La Llanada, Santacruz, Providencia, Samaniego, Los Andes, Linares, Pasto, Nariño, La

Florida, Sandoná, Consacá, Ancuya, El Tambo, El Peñol, Tangua, Yacuanquer, Funes, Chachagüi, Buesaco y Tumaco, para todos los efectos legales se tomará como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).

2.9. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

LA CORPORACION ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través **GESTOR DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA *"GESTIÓN INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS"*, DE LA SUBDIRECCION DE INTERVENCION PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones. quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

3. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.

4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.

6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas

7. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.

8. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir a la jefatura jurídica dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

9. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que la jefatura jurídica, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

10. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, a la jefatura juridica para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

11. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

12. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

13. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

14. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente a la jefatura juridica para su trámite

15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.10 RESULTADOS ESPERADOS:

1. Contribución en el cumplimiento del objetivo misional de la Corporación y los objetivos del proceso de ordenación y manejo de los recursos naturales.
2. Fortalecimiento de los proyectos de inversión institucionales de acuerdo a las metodologías establecidas por las diferentes fuentes de financiación y cofinanciación.
3. Garantizar el seguimiento, consolidación y reporte eficaz de la información generada en el marco de los proyectos “Gestión Integral de cuencas hidrográficas y desarrollo sostenible (Art. 216 Ley 1450/11 TUA) y “Gestión Integral de cuencas hidrográficas y desarrollo sostenible”
4. Contribución al cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos “Gestión Integral de cuencas hidrográficas y desarrollo sostenible (Art. 216 Ley 1450/11 TUA) y “Gestión Integral de cuencas hidrográficas y desarrollo sostenible”

2.10. IDONEIDAD

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, La Corporación requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

FORMACIÓN.

NIVEL EDUCATIVO	PERFIL
Técnico y/o Tecnólogo y/o Profesional	Persona natural técnico y/o tecnólogo y/o profesional titulado en áreas agroforestales, agropecuarias y/o ambientales o la aprobación de dos años de educación profesional superior en las áreas indicadas.

EXPERIENCIA.

TIPO	TIEMPO
RELACIONADA	SEIS (6) MESES

2.11. IDENTIFICACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS

N/A.

CAPITULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato a celebrarse se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo determinado en el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de una contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Adicionalmente el contrato estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que adicionen, completen o sustituyan.

CAPITULO CUARTO: ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos y de análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que la corporación haga un estudio de la oferta y la demanda.

PERSPECTIVA LEGAL.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: “Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

De igual manera y al tenor de lo establecido en el artículo, 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 emanados del Gobierno Nacional, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando: A) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. B) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio. C) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Por su parte la Ley 1150 de 2007 en el numeral 4, literal h) del artículo 2º establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

En este sentido LA CORPORACION realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas, en el presente Estudio Previo que justifica la mencionada contratación.

PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las Entidades.

Ello exige la acreditación por parte de la persona que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de la experiencia definida en función de los requerimientos que pretende atender la entidad interesada en contratar tales servicios.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los contratistas de cumplir con el objeto establecido, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

ASPECTOS TÉCNICOS.

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación con persona que cuente con la formación y experiencia indicada en el presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por la dependencia que genera la necesidad de contratación.

TIPO DE REMUNERACIÓN.

El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.

CAPITULO QUINTO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para fijar los honorarios del Contratista se tuvo en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación histórica de la corporación en vigencias anteriores.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por la Corporación en vigencias fiscales anteriores y el presupuesto asignado, se determina lo siguiente:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma de **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MDA/CTE ($9.053.333)**. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

En el valor total del contrato, se encuentran incluidos los gastos de desplazamiento, razón por la cual la corporación no reconocerá sumas adicionales por este concepto

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación

anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Para garantizar el pago del objeto del presente estudio previo CORPONARIÑO cuenta con el siguiente CDP:

NÚMERO	FECHA	DEPENDENCIA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR	CODIGO CPC
943	22/09/2026	Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental	2.3-3202.2.2.23-2.02.02.008-003.09 20	$9.800.000	$9.053.333	83990- otros servicios profesionales, técnicos, empresariales

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será pagado de la siguiente manera:

A. **Un primer (1) pago** por valor de **$2.800.000,** al finalizar el primer mes de ejecución, previo pago de Estampillas Pro- UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y presentación de autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago.
B. **Dos (2) pagos** iguales mensualidad vencida, cada uno por valor de **$2.800.000.**
C. **Un (1) último pago** por valor de **$653.333,** una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual.

Los pagos por concepto de gastos de desplazamiento se pagarán en cualquier tiempo previa autorización del supervisor del contrato, y solo se pagarán los gastos efectivamente causados.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados y contados a partir del inicio de ejecución. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución

PARÁGRAFO 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º. LA CORPORACION no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la SAF de la Corporación.

5.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que el expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, contenga los siguientes documentos:

DOCUMENTO – ORDEN DE PRESENTACIÓN CRONOLÓGICA	**SI**	**N.A**
CDP	X	
Certificado de Inexistencia de Personal	X	
Estudio Previo	X	
Propuesta	X	
RUT o NIT	X	
Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	X	
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente (Cuando aplique)		X
Hoja de vida de función pública para personas naturales, debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo / Hoja de vida de función pública para personas jurídicas, debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo	X	
Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República (Persona natural y/o jurídica/ Representante legal)	X	
Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) (Persona natural y/o jurídica/ Representante legal)	X	
Certificado de antecedentes judiciales (Policía) (Persona natural y/o jurídica/ Representante legal)	X	
Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas	X	
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM	X	
Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique)	X	
Certificado de sanciones vigentes (Aplica para abogados)		X
Antecedentes disciplinarios profesionales para cada profesión	X	
Certificación bancaria	X	
Anexo Contractual	X	
Certificados de experiencia	X	
Documentos que acreditan la Idoneidad (títulos, diplomas)	X	
Tarjeta profesional	X	
Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)		X
Declaración de Bienes y Rentas	X	
Certificado Médico Ocupacional	X	
REQUISITOS ADICIONALES PARA PERSONAS JURÍDICAS		
Documentos que acreditan la existencia y representación legal de personas jurídicas		X
Certificación aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales		X
Documentos que acreditan capacidad financiera (Balance general, estados, T.P del profesional que los elabora)		X

NOTA: Los documentos deberán entregarse a la jefatura jurídica por parte de la Dependencia de la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a. Los documentos de la Etapa Precontractual deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación del proceso de contratación).

b. El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.

c. Para legalización se deberá radicar todo el expediente contractual en medio electrónico, de igual manera para el trámite de pago se deberá radicar todo el expediente contractual en medio físico en el orden establecido en la presente lista de chequeo de acuerdo a su secuencia cronológica, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin membrete, con gancho plástico y sin marcar (Para legalización y archivo). La foliación deberá realizarse de manera consecutiva y hasta 200 folios por carpeta y deberá numerarse en la parte superior derecha a lápiz.

d. Las dependencias serán las responsables de alimentar el expediente contractual en todas sus etapas.

e. Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley General de Archivo.

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija la corporación, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

CAPITULO SEXTO: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

No.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO						ASIGNACION DEL RIESGO	
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	Calificación del Impacto	PROBABILIDAD	Calificación de la Probabilidad	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	CONTRATISTA	CORPONARIÑO
25	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Sociales o políticos	Riesgos derivados de las condiciones de orden público que impiden la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y tiempo Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	improbable	2	7	Riesgo Alto	x	x
27	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	De la Naturaleza	Eventos naturales propios de la zona en la que se deban ejecutar las obligaciones del contrato Hidrometeoro lógicos, geológicos, entre otros)	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y tiempo Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	improbable	2	7	Riesgo Alto	x	x
33	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Accidentes personales en la ejecución del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en tiempo Incumplimiento de metas PAI	mayor	4	posible	3	7	Riesgo Alto	x	
37	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operational	Fallas de calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar o ejecutar, o que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas.	Incumplimiento del objeto contractual Afectación de la imagen institucional Incumplimientos metas PAI	Catastrófico	5	raro	1	6	Riesgo Alto	37	ESPECÍFICA

47	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Falta del servicio de transporte para acceder a las zonas de ejecución del contrato	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento metas PAI	mayor	4	improbable	2	6	Riesgo Alto	x	

Teniendo en cuenta que algunas obligaciones del contratista se desarrollarán en campo, las formas de mitigar los riesgos concretados en la matriz del riesgo de la Entidad se enuncian a continuación:

Riesgo No. 25: Este riesgo se fundamenta en los antecedentes de orden público y otros eventos de carácter violento que en los últimos tiempos han enfrentado los municipios focalizados, especialmente, La Unión, San Pablo, Taminango, Leiva, Policarpa, El Rosario, Linares, Tumaco y zona rural de pasto donde el contratista debe realizar apoyo en las acciones de seguimiento y monitoreo, por lo tanto, este riesgo se considera previsible.

Riesgo No. 27: Considerando que algunas coberturas vegetales fueron establecidas con el objeto de restaurar y mitigar procesos de deslizamientos y remoción en masa en zonas rurales y el riesgo conocido en los tramos que conducen a los municipios de Contadero, Pupiales, Ancuya, Sandoná, Tambo, Gualmatan, Linares, Tumaco y Cumbal debido a deslizamientos en épocas de fuerte invierno, este riesgo se considera previsible.

Riesgos No. 33: Considerando que el contratista debe realizar visitas técnicas de campo, está sujeto a sufrir accidentes personales, por tanto, estos riesgos se consideran previsibles.

Riesgo No. 37: Considerando que el objeto contractual se enmarca dentro del seguimiento técnico en campo a las acciones restauración y/o rehabilitación implementadas en zonas degradadas del Departamento de Nariño, en el que se deben entregar informes técnicos, consolidación de fichas y formatos estandarizados en el Sistema de Gestión Institucional para la recopilación de información, este riesgo se considera previsible toda vez que una falla en el cumplimiento de los mismos, podría generar un posible incumplimiento del contrato y de las metas PAC

Riesgos No. 47: Teniendo en cuenta que las actividades contempladas en el objeto contractual incluyen desplazamientos hacia sectores rurales y la realización de recorridos de campo en los municipios de La cruz, La Unión, San Pablo, Belén, Taminango, San Pedro de Cartago, San Bernardo, Alban, El Tablón de Gómez, Arboleda, Colon, San Lorenzo, Leiva, Policarpa, El Rosario, Cumbitara, Pasto, Nariño, La Florida, Sandoná, Consacá, Ancuya, El Tambo, El Peñol, Tangua, Yacuanquer, Funes, Chachagüi, Buesaco y Tumaco, donde se ejecutan proyectos de la actividad de cuencas hidrográficas estos riesgos se consideran previsibles.

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgos de la entidad, la cual se encuentra publicada en la página www.corponarino.gov.co en la que puede ser consultada.

CAPITULO SÉPTIMO: GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la corporación se abstiene de exigir garantías en consideración a: A. Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios. B. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes. C. La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista. D. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por la corporación al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

CAPÍTULO OCTAVO: AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplica.

CAPITULO NOVENO:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra incluida y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación para la vigencia.

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, septiembre de 2026.

Elaboró:

OMAR DANIEL PAGUAY RODRIGUEZ.
Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental SISA.

Proyectó: Karen Viveros
Cargo: Abogada
Dependencia: SISA